

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del Bolefín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICÓ SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolefín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Bolefín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Abril 1895.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICIÓN

SENORA: Informadas nuestras leyes tributarias, por regla general, en principios de equidad y de justicia, han previsto el caso de calamidades extraordinarias que, perjudicando el arbolado ó los arbustos, anulan por algún tiempo las cosechas, cuyo producto es el fundamento del impuesto territorial.

Las propiedades por estos accidentes castigadas no deben tributar del mismo modo que cuando se hallaban en sus condiciones normales de producción, y justo es condonarles el impuesto en la proporción de la verdadera ruina que hayan sufrido.

Así lo ordenan las leyes, principalmente la de 18 de Junio de 1885, y el art. 28 de la de Presupuestos de 1892-93; pero sea por defectos de procedimiento, sea por dificultades de su ejecución, es lo cierto que hay en la actualidad muchos cen-

tenares de propietarios de viñedos, de olivares, de naranjales y de otras plantaciones perjudicadas unas y destruidas otras por las plagas y las calamidades, los cuales, á pesar de sus insistentes y añejas reclamaciones, no han logrado todavía el perdón del tributo, única compensación inmediata que el Estado puede dar á la pérdida de sus rentas, y sin duda también de una parte de su capital agrícola.

Remediar aquellos defectos y destruir tales dificultades procurando á los contribuyentes y á los pueblos agraviados la más rápida satisfacción de sus peticiones cuando se demuestre su justicia, es el objeto de la presente disposición, primera de las que el Gobierno se propone adoptar en favor de la decaída agricultura patria, cuyo alivio eficaz sólo podrá alcanzarse con los solícitos cuidados, la protección racional y los indispensables auxilios que, así las Cortes como el Poder ejecutivo, en su esfera de acción, han de concederle.

Ajustado el adjunto proyecto de decreto á los preceptos establecidos por el legislador, determina claramente el procedimiento que en cada caso debe seguirse para alcanzar el perdón del tributo; fija términos breves para la conclusión de los expedientes, descentraliza su tramitación y amplía prudentemente los plazos para presentar y justificar las reclamaciones. En todo ello se ha procurado afirmar el desagravio con títulos legítimos, sin perjuicio alguno del Tesoro, ya que garantida la resolución de los expedientes con la mutua fiscalización individual ó colectiva, la índole del tributo por cultivo que es de cupo fijo, y por lo tanto á más repartir las bajas accidentales, deja á los intereses del Erario público.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Abril de 1895.—Señora.— Á los R. P. de V. M., Juan Navarro Reverter.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á la ley de 18 de Junio de 1885 y al art. 28 de la de Presupuestos de 30 del mismo mes de 1892, podrán reclamar la condonación del pago de la contribución territorial, como consecuencia de los daños causados por la floxera y otras plagas, ó por heladas, inundaciones, pedriscos ú otras calamidades: los particulares, ante el Ayuntamiento; los Ayuntamientos, ante la Diputación provincial; las Diputaciones provinciales, ante el Gobierno. Al efecto, se consideraran ampliados los plazos concedidos por los artículos 89 y siguientes del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 hasta el día 1.º de Junio del presente año.

Art. 2.º Los Delegados de Hacienda remitirán sin demora á los Ayuntamientos ó á las Diputaciones provinciales, según corresponda, las reclamaciones que para condonación por calamidades extraordinarias hayan recibido; y aquellas Corporaciones las tramitarán y resolverán, así como las demás que de esta clase tengan, dentro del plazo de tres meses; procediendo según los casos con arreglo á lo prevenido en el cap. 7.º del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, ó á lo dispuesto en el párrafo sexto y siguientes del art. 28 de la ley de 30 de Junio de 1892.

Art. 3.º Una vez resueltos definitivamente por los Ayuntamientos ó por las Diputaciones provinciales los expedientes relativos á condonación del impuesto territorial por causa de calamidades extraordinarias, remitirán aquellas Corporaciones á la Delegación de Hacienda, dentro del plazo de quince días, copia literal y certificada del acuerdo recaído en cada expediente. Los Delegados de Hacienda tendrán en cuenta las bajas á que den lugar los anteriores acuerdos al hacer el repartimiento del año económico siguiente, procediendo con arreglo á los artículos 95 y 106 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Art. 4.º Las Diputaciones de las provincias, en las cuales la extensión de la calamidad extraordinaria alcance las proporciones á que se refiere el art. 107 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, remitirán al Ministerio de Hacienda las solicitudes de perdón del impuesto territorial con los requisitos establecidos en el art. 108 del referido reglamento, ó las justificaciones necesarias para probar que están comprendidas en las prescripciones del párrafo sexto del art. 28 de la ley de 30 de Junio de 1892.

Art. 5.º Recibidas en el Ministerio de Hacienda las solicitudes de las Diputaciones provinciales

á que se refiere el artículo anterior, se tramitarán é informarán por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos dentro del plazo de tres meses. El Ministro de Hacienda dará cuenta de cada expediente al Consejo de Ministros para acordar lo que proceda, sea con arreglo al art. 110 del reglamento antes citado, sea como ejecución del párrafo sexto del art. 28 de la ley de 30 de Junio de 1892.

Art. 6.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—María Cristina.— El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

(Gaceta 17 Abril 1895).

SECCIÓN TERCERA.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Con objeto de cumplir lo que dispone el art. 14 de la ley de 26 de Junio de 1890, el miércoles 1.º de Mayo, á las ocho de la mañana, se reunirá en el Palacio de la Diputación la Junta provincial del Censo electoral, para proceder á la aprobación de las listas que no se impugnen y oír las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Zaragoza 19 de Abril de 1895.—El Presidente, Marqués de Villafranca de Ebro.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona la Ayudantía numeraria de la clase de Escultura, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º del mismo decreto y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al programa formado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuación:

Los ejercicios serán cuatro, y consistirán:

1.º Contestar á cinco preguntas de Anatomía artística, sacadas á la suerte entre 50 que el Tribunal depositará en la urna, y otras cinco de Historia de la Escultura en sus diversos géneros, sacadas igualmente á la suerte de entre 50 preparadas por el mismo Tribunal.

2.º Modelar en barro y en bajo relieve un asunto de composición histórica designado por la suerte de entre 10. El tamaño del plano en que debe desarrollarse este ejercicio será de 0^m,56X0^m,42 centímetros, y en el plazo de un día natural, empezando á las ocho de la mañana.

3.º Dibujar una figura copia de una estatua elegida por el Tribunal, en el tamaño del papel llamado Ingres, y en el plazo de siete días, á cuatro horas cada uno.

4.º Modelar en barro y en bajo relieve una figura copia del modelo vivo en un plano de 0^m,80 de alto por 0^m,60 centímetros de ancho. El tiempo que se empleará en ejecutar este ejercicio será el de treinta y dos horas, distribuidas en ocho sesiones, de cuatro horas cada una.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, serán excluidos de esta oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en los Establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 5 de Abril de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1895.

Sesión extraordinaria del día 3.

Se continuó la rectificación del alistamiento para el inmediato reemplazo del Ejército, y hechas algunas inclusiones y exclusiones, se dió por terminado el acto de este día para continuarlo el 9 del actual, levantándose la sesión.

Sesión del día 6.

Se aprobaron las actas de las celebradas el 30 de Enero último y 3 del actual. Quedó sobre la mesa el presupuesto adicional al ordinario del 94-95.

Fué nombrado Pablo Gracia, Jefe de cuadrilla de la nave de cerdos.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Director general de Instrucción pública, en que se da conocimiento de la orden desestimando la pretensión de la Municipalidad sobre traslación á Zaragoza de los restos de Goya.

Se aprobaron tres informes del Sr. Síndico, declarando comprendidos en el escalafón de aumento gradual de sueldo, á los efectos del Real decreto de 27 de Abril de 1877, á los Maestros D. Antonio Franco, D.^a Fernanda Duraque y D.^a Elvira Martínez.

Se acordó facilitar al peatón de la correspondencia del barrio de Peñaflo, la cartera que solicita el Alcalde de dicho distrito.

Fué aprobado un dictamen, proponiendo se entregue á D. Vicente Rubio la cantidad que tenía devengada á su fallecimiento su hermano D. Hermenegildo, fiel de consumos que fué, y se le concedan las 17 pesetas 50 céntimos que importa la sepultura donde fué inhumado.

Se acordó la concesión de 500 pesetas, por solo una vez, á la Junta de la Tienda económica.

Se acordó practicar algunas obras en el edificio Escuela del barrio de Las Casetas.

Quedó retirado un dictamen relativo á la traslación á esta ciudad de los restos de Goya.

Fué autorizada la Sección primera para fijar el día en que haya de celebrarse en el Teatro Principal el segundo beneficio de la Casa Amparo.

Quedó sobre la mesa un dictamen, desestimando la instancia del Cuerpo de vigilantes nocturnos, pidiendo aumento de sueldo; también quedó otro dictamen en el que se proponía que no se ceda al Convento de Religiosas de la Enseñanza la plazuela de Tejedores.

Se autorizó á D. Lorenzo Baró para colocar una verja en el frente del paseo de Sagasta, finca núm. 299, y á la vez prolongar una alcantarilla.

A la Sección primera pasó una instancia de D. Santiago Lapuente, solicitando 9 meses de licencia.

Después de explanar los Sres. Concejales las mociones que tenían anunciadas, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 9.

Se continuó la rectificación del alistamiento de los mozos sujetos en esta ciudad y sus términos al reemplazo del Ejército del corriente año, y una vez ultimado el objeto y cerrar definitivamente la lista, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de los días 10, 11, 12 y 13

Se procedió al acto de la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del Ejército del corriente año, y ultimado que fué, se dió por terminado el acto del llamamiento de los 781 mozos; levantándose la sesión.

Sesión del día 13.

Se aprobaron las actas de las celebradas los días 9, 10, 11, 12 y 13.

Acordó el Ayuntamiento no tomar parte en la causa que sigue el Juzgado del distrito del Pilar.

contra Angel Lerín, por defraudación del impuesto de consumos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Enero último.

Pasó á la Junta de Presidentes de Sección, la Memoria que obraba sobre la mesa explicando el movimiento que en el pasado año ha habido en el Archivo, de busca y entrega de expedientes.

Pasó á la Comisión de presupuestos el escrito del Sr. Alcalde que obraba sobre la mesa, presentando el presupuesto adicional al ordinario de 1894-95.

Fué aprobado un dictamen relacionado con la conmemoración del aniversario del 5 de Marzo.

Se aprobó un informe autorizando á D. Vicente Alvarez para ceder ó subarrendar á D. Arturo Nicolás Gracia, el suministro de víveres á los reclusos de las Cárceles de Audiencia y del partido.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo concesión de licencia á D. Santiago Lapuente.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se solicite del Estado que se lleve á efecto la erección de un monumento conmemorativo de la guerra de la Independencia.

Se aprobó el contrato que ha de celebrarse con la Empresa de los ferrocarriles de Madrid, por la ocupación de la carretera del Campo Sepulcro.

Se acordó que sea la Sección segunda la que fije con arreglo al presupuesto, los arbitrios por concesión de puestos en la vía pública.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se ceda á D. Blas Sánchez 30 metros lineales de losa, mediante el pago de 120 pesetas.

Se acordó que á D. Vicente Monforte se le devuelva cierta cantidad que satisfizo indebidamente por introducción de vino.

Se aprobó un dictamen proponiendo se sancione la resolución tomada por la Alcaldía, relativa al depósito de aceites y demás caldos que en la carretera de Madrid poseen los Sres. Baqué hermanos.

Se aprobó un dictamen relativo á la contestación que ha de darse á la Administración de Hacienda, respecto á que si el Ayuntamiento quiere encargarse de formar el padrón de cédulas personales y la lista cobratoria.

Se acordó el pago de lo devengado por premios á los cazadores de animales dañinos.

Después de explanar los Sres. Concejales las mociones que tenían anunciadas, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 17.

Se procedió á la revisión de las excepciones otorgadas á los mozos de los reemplazos de 1892, 1893 y 1894, y una vez terminado el acto, se levantó la sesión.

Sesión del día 20.

Fueron aprobadas las actas de las celebradas los días 13 y 17 del actual.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que conteste á tres oficios de la Diputación provincial, pidiendo los débitos por contingente.

A la Comisión de presupuestos pasó el proyecto para el año 1895-96, con un escrito del Sr. Alcalde.

Fué aprobado un escrito del Sr. Alcalde, participando haber entregado 100 pesetas á Matilde Gallén, viuda del obrero del puente en construcción que se ahogó en el río Ebro; y gratificando á los heridos en el incendio del teatro del Circo.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Presidente de la Tienda Económica, tributando gracias por el donativo hecho á aquel establecimiento.

Acordó el Ayuntamiento no tomar parte en la causa seguida por el Juzgado del Pilar contra Eusebio Fernando Gracia, sobre sustracción de leñas del monte Realengo.

Fué aprobado un escrito relativo á la suscripción para allegar fondos á fin de dar trabajo á la clase obrera.

Se aprobó la distribución de los fondos que han de recaudarse en el próximo mes de Marzo.

Fué declarado vecino de esta ciudad D. Pedro Peiro Pascual.

Fué aprobado el presupuesto adicional al ordinario corriente de 1894-95, resolviéndose que se exponga al público á los efectos de la ley.

Fué aprobada la subasta para la contratación de 2.000 metros cuadrados de asfalto, adjudicándose á D.^a Cecilia Iñigo.

Quedó sobre la mesa un dictamen informando el oficio del Colegio de Médicos, en que ofrece sus servicios para la aplicación del suero antidiftérico del Dr. Roux.

Se acordó devolver á D.^a Cecilia Iñigo la fianza que prestó con motivo de la subasta de asfalto, de 9 de Febrero de 1893.

Se determinó devolver á D. Julián Romero cierta cantidad, importe de unas papeletas de uvas que adquirió, las cuales se le han extraviado.

Se acordó la adquisición de carbón mineral para la calefacción del agua en la nave de cerdos.

Quedó sobre la mesa un dictamen relativo al nombramiento de suplentes de Jefes de cuadrilla para la nave de cerdos.

Se autorizó á D.^a Antonia Torres para practicar ciertas obras en su finca próxima al Campo del Sepulcro.

Fué aprobado un dictamen, relativo á que se obligue á la Compañía del ferrocarril, el arreglo del pretil que existe á la bajada de la calle de Juslibol.

Se autorizó al Alcalde del barrio de San Juan de Mozarrifar, para el arreglo de la calle principal de aquel barrio, disponiendo de la prestación personal.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 24.

Se continuó la clasificación y declaración de soldados para el actual reemplazo del Ejército, y la medición de los mozos no presentados en los días 10, 11, 12 y 13 del corriente, así como decidir las excepciones legales para cuya justificación se había concedido término hasta este día; y una vez ultimado el acto, se levantó la sesión.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MINAS.

Habiendo resultado desiertas las tres subastas celebradas para la enajenación de las minas cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación, según me participa la Administración de Hacienda en comunicación de 16 del actual, he acordado declarar franco y registrable el terreno que las mismas ocupan, en cumplimiento de lo que disponen el art. 23 del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868 y el 17 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	CLASE DEL MINERAL.	Número de pertenencias	TÉRMINO municipal donde radican.	CONCESIONARIOS.
161	Santa Engracia.	Sal.	4	Torres de Berrellén.	D. José Solé Llauradó.
230	Santa Clara.	Id.	6	Id.	Gregorio García.
279	La Novia.	Id.	4	Id.	Inocencio Pascual.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.
Zaragoza 18 de Abril de 1895.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

IMPUESTO DE MINAS.—Tercer trimestre de 1894-95.

RELACIÓN de las minas que se han explotado en dicho trimestre, según las relaciones presentadas por los interesados; con expresión del producto obtenido y demás circunstancias que se expresan.

Nombre de la mina.	NOMBRE de los dueños ó administradores.	Clase de mineral.	Número de quintales métricos extraídos en el trimestre.	Precio á que se vende en boca mina.	Importe total.	2 por 100 del producto bruto.
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
El Balcón.....	D. Genaro Calvé.....	Sal gemma.	1 398	0'75	1.048'50	20'97
El Angel.....	Indalecio Martín....	»	2 042	0'75	1.531'50	30'63
Enriqueta.....	El mismo..	Sal de agua	57	2'25	128'25	2'56
San Juan.....	Joaquín Lera.....	Sal gemma.	106	0'75	79'50	1'59
Sancho Abarca...	El mismo.....	»	10	0'75	7'50	0'15
San Crescencio...	Miguel Romero.....	»	727	0'75	545'25	10'90
Lucía.....	Genaro Calvé.....	»	496	0'75	372	7'44
Victoria.....	Ricardo La Rosa...	»	41	0'75	30'75	0'61
Bonita.....	Miguel García..	»	125 1/2	0'75	94'13	1'88
Esperanza.....	Vicente Liria.....	»	31	0'75	23'25	0'47
»	El mismo.....	Sal de agua	24	2'25	54	1'08
Teresa.....	Sebastián Verges...	Lignito	1 700	0'50	850	17
El Siglo.....	Bruno Martínez...	Sal gemma.	»	»	»	»
Paquita.....	Ramón Soler.....	»	»	»	»	»
Santa Eulalia....	Martín Estremera.	»	»	»	»	»
Fortuna.....	Bernardino Gonzalo.	»	»	»	»	»
Invencible.....	Pedro Molinos.....	»	»	»	»	»
La Dichosa.....	Julián Sanjuán.....	Lignito.	»	»	»	»
			6.757 1/2	»	4.764'63	95'28

Zaragoza 15 de Abril de 1895.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

SECCION SEXTA.

D. Manuel Serrano Ibáñez, Alcalde ejerciente de este pueblo de Bijuesca:

Hago saber: Que en el día 28 del actual, de las diez á las doce de la mañana, se procederá en esta Casa Consistorial á verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de este término, comprendidos la sal y alcohol, aguardientes y licores para los años económicos de 1895-96, 1896-97 y 97-98.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 3.560 pesetas 84 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento de 21 de Junio de 1889.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno á tres años, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y últimamente, que si no hubiere postor en esta primera subasta, se celebrará una segunda el día 8 de Mayo próximo, á la misma hora, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del cupo señalado y por término de un año.

Bijuesca 15 de Abril de 1895.—El Alcalde, Manuel Serrano.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años, de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo; á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 5 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana; y caso de no dar resultado, tendrá lugar la segunda el día 15 del mismo mes, á las mismas horas.

Si tales subastas fuesen declaradas desiertas, se procederá al arrendamiento con la exclusiva por el año económico de 1895-96, de los derechos que representan los grupos de líquidos y carnes, celebrándose la primera subasta el 25 de dicho mes de Mayo; la segunda el 5 de Junio próximo, en el caso de que no dé resultado la primera; y la tercera el 15 del mismo, si también fuera declarada desierta la segunda.

Morata de Jalón 17 de Abril de 1895.—El Alcalde, Antonio Hernández.

Intentados sin efecto los encabezamientos parciales ó gremiales, el Ayuntamiento de mi presi-

dencia, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados sobre las especies tarifadas por el Estado, por tres años, á contar desde el año económico próximo 1895-96, debiendo tener lugar la primera subasta el día 27 de los corrientes, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, y si en ella no hubiese postor, se celebrará la segunda el día 7 del próximo mes de Mayo, á la misma hora, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe total, y si tampoco diere resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva por un año de los derechos de líquidos y carnes; cuya primera subasta tendrá lugar con iguales formalidades y á la misma hora del día 17 del indicado Mayo, y si no se presentase postor, el día 25 y 31 respectivamente la segunda y tercera; todo ello con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Perdiguera 17 de Abril de 1895.—El Alcalde, Agustín Arruga.

El Ayuntamiento y contribuyentes asociados de este pueblo han acordado el arriendo á venta libre de los derechos de todas especies de consumos, por término de tres años, mediante subasta que se celebrará el 26 de Abril, en la Sala Consistorial, á las diez de su mañana; si no hubiese licitadores, se celebrará la segunda subasta el día 4 de Mayo próximo, á la misma hora. De no ofrecer resultado, se tiene acordado el arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año, teniendo lugar la primera subasta el 13 de Mayo, y la segunda y tercera en los días 22 y 31 del mismo, todas con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría.

Agón 15 de Abril de 1895.—El Alcalde, Eusebio Carranza.

Se arrienda en pública subasta, que tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, la barca de paso sobre el río Ebro, propiedad de este Municipio, por el término de dos años, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si fuere declarada desierta, se celebrará la segunda el día 19 del referido mes, á la misma hora. Gelsa 17 de Abril de 1895.—El Alcalde, Angel Font.

Se anuncia para el día 22 del actual, á las diez de su mañana, la subasta para el arriendo con la exclusiva al por menor de los grupos de líquidos y carnes para cubrir el cupo de consumos en el ejercicio de 1895-96, que tendrá lugar en la Casa Consistorial.

Si fuere declarada desierta, se verificará una segunda como la primera con los precios de las especies rectificadas, el día 30 del referido mes.

Y si también ésta se declarase desierta, se celebrará la tercera el día 8 de Mayo próximo, á las

misma hora, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gelsa 7 de Abril de 1895.—El Alcalde, Angel Font.

Intentados sin efecto los encabezamientos parciales ó gremiales para cubrir el cupo de consumos de esta villa en el próximo año económico de 1895-96, el Ayuntamiento de la misma, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado proceder al arriendo en pública subasta y á venta libre por espacio de los tres años económicos más próximos, de todas las especies del impuesto de consumos, bajo el tipo en cada uno de ellos de 10.588 pesetas 29 céntimos, importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 26 del corriente mes, á las diez de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal; si no resultase postor, se celebrará la segunda el día 7 del próximo mes de Mayo, á la misma hora y en el referido local, pero solo por un año y por las dos terceras partes del tipo que sirvió de base en la primera; y si tampoco en esta resultare postor, se tiene igualmente acordado proceder al arriendo con la exclusiva por un año, de los derechos de líquidos y carnes, celebrándose la primera subasta el día 18 del citado mes de Mayo, y que de no presentarse postor, se celebrará la segunda y tercera, en su caso, los días 29 del mismo y 8 del siguiente mes de Junio en igual sitio y á la misma hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría.

Biel 15 de Abril de 1895.—El Alcalde ejerciente, Francisco Longas.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre por un período de tres años, de los derechos de consumos y recargos autorizados sobre las especies tarifadas por el Estado, á contar desde el año económico próximo de 1895-96, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 30 del mes actual, á las diez de su mañana, y si en ella no hubiese postor, se celebrará la segunda el día 10 del próximo mes de Mayo, á la misma hora, admitiéndose posturas que no sean inferiores á las dos terceras partes del importe total; y si tampoco diere resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva por un año de los derechos de líquidos y carnes, cuya primera subasta tendrá lugar en igual sitio y hora el día 20 del expresado Mayo, y si no se presentase postor, el 30 del mismo mes y 9 de Junio respectivamente la segunda y tercera, todo con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ambel 18 de Abril de 1895.—El Alcalde, Antonio Montorio.

Los días 28 del actual y 7 de Mayo próximo, de diez á doce de sus respectivas mañanas, tendrán lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamien-

to, las subastas para el arriendo á venta libre por tres años, de los derechos que devenguen todas las especies de consumo comprendidas en la tarifa oficial vigente, y el recargo municipal del 100 por 100, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 13.572'52 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio, según el cual para ser admitido como licitador es preciso consignar en las cajas del Tesoro, en la depositaria del Ayuntamiento ó depositar en el acto en poder de la Comisión subastadora la suma de 271'45 pesetas, y el remanente habrá de prestar fianza metálica, en valores públicos ó fincas libres de carga, en cantidad de 3.393'13 pesetas.

A la vez, y para el caso de que dichas subastas no produjesen efecto, se anuncia la celebración de otras en los días 17, 24 y 31 del citado mes de Mayo, en el mismo local y horas de diez á once de la mañana, para el arriendo á la exclusiva, por un año, de las especies que comprenden los grupos de líquidos y carnes, bajo los tipos, precios de venta y condiciones que también se hallarán de manifiesto en la referida oficina municipal.

Illueca 16 de Abril de 1895.—El Alcalde, Mariano Saldaña.

El Ayuntamiento de mi presidencia, con los asociados, tiene acordado como medio intentado para cubrir el cupo de consumos correspondiente á esta villa en los tres años económicos más próximos, proceder, de conformidad á lo que determina el vigente reglamento, á los conciertos gremiales, y no dando éstos resultado, al arriendo á venta libre de todos los artículos y especies de consumos, bajo el tipo en alza de 10.641 pesetas 44 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, cuya primera subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 8 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, ante la Comisión respectiva del Municipio, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo; siendo condición precisa para tomar parte en la licitación el depósito de un 2 por 100 sobre el tipo en la Caja municipal.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á la propia hora del día 18 de Mayo viniente, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al mejor postor por un año económico solamente.

Pina de Ebro 18 de Abril de 1895.—El Alcalde, Manuel Jarauta Belled.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de 15 días, se hallará expuesta al público la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales, formados para el próximo año económico de 1895-96; durante los cuales podrán ser examinados libremente y hacer cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Tauste 18 de Abril de 1895.—El Alcalde, Gregorio Guevara.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Marzo de 1895.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....
21...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
22...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
23...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
24...	»	1	1	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	1	5
25...	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
26...	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	6
27...	2	2	4	1	1	2	6	»	»	»	»	»	»	»	4
28...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
29...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	3
30...	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	2
31...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	38
	22	13	35	1	1	2	37	»	1	1	»	»	»	1	

Zaragoza 2 de Abril de 1895.—El Juez municipal ejerciente, José M.^a García.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Marzo de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.	
	VARONES.				HEMBRAS.					
	Solteros.	Casados	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.		
21...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22...	1	»	»	1	2	»	»	2	3	2
23...	»	»	1	1	»	»	1	1	5	4
24...	1	»	1	2	2	1	»	3	4	2
25...	»	»	2	2	2	»	»	2	2	2
26...	»	1	»	1	»	1	»	1	2	1
27...	»	»	»	»	1	1	»	2	1	5
28...	»	»	»	»	»	1	»	1	2	1
29...	1	»	»	1	2	2	»	4	2	2
30...	»	»	»	»	1	»	1	2	2	2
31...	1	»	»	1	»	»	1	1	28	2
	4	1	4	9	10	6	3	19		

Zaragoza 2 de Abril de 1895.—El Juez municipal ejerciente, José M.^a García.